FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**3 DE AGOSTO DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S.A. (SERMESA) DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-AFC-017-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil veintitrés. Las diez de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setenta y dos (1,272) de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.,** para que efectuara auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros de **SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS S.A. (SERMESA), del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS,)** por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **2)** Que la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, con referencia **AFC-10-001-2023. 3)** Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión independiente en relación a los estados financieros de la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de año dos mil diecinueve, los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo de conformidad con la Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno contable, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del Sistema de Control Interno de la institución y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), con los términos de convenio, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables, para ello el auditor debe hacer pruebas de auditoría, para determinar si la administración cumplió en todos los aspectos importantes, expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados; **d)** Emitir una opinión relacionada a la información financiera complementaria por el período de la auditoría, determinando la presentación en todos los aspectos de los estados financieros en conjuntos. La información financiera complementaria, objeto del examen comprenderá: aportes de los socios; inversiones realizadas; ejecución para los fondos de gastos administrativos; y evaluar el sistema de informática de los sistemas o módulos auxiliares que afectan los estados

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

financieros. **4)** De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República; y **5)** Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **a)** Procedimientos preliminares (procedimiento al debido proceso, notificación de inicio de auditoría, comunicación de resultados; discusión y aprobación del informe y procedimientos de auditoría aplicados); **b)** Estados financieros (efectivo en caja y bancos, cuentas y documentos por cobrar, inventarios, propiedad, mobiliarios y equipos y depreciación acumulada, gastos pagados por anticipo, pasivos acumulados, patrimonio, ingresos, costos y gastos); **c)** Control interno; **d)** Cumplimiento con los términos de los contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables; **e)** Evaluación del entorno de tecnología de la información; y **f)** Participación de especialistas.

II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.,** en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** En cuanto a los **Estados Financieros,** revela una opinión sin salvedad, por cuanto los estados financieros que se acompañan presentaron razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, así como los resultados de sus operaciones, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio correspondiente al año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) Información Financiera Complementaria** expresaron una opinión no calificada sobre el estado de la situación financiera de la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, están razonablemente presentados en todos sus aspectos en relación con los estados financieros tomados en su conjunto. **3)** Se determinaron hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** Activos fijos en mal estado, que se siguen depreciando; **b)** Falta de conciliación de los saldos antes de la migración de los datos en el módulo de activos fijos, originó una diferencia de menos, en el cálculo anual de depreciación del período; **c)** La documentación que soporta los egresos no está debidamente invalidada por medio de un sello de cancelado; **d)** Incorrecto registro de las donaciones realizadas de quipos, las que son efectuadas en la cuenta de patrimonio; **e)** Falta de control en el manejo de las vacaciones concedidas a cincuenta y cuatro (54) empleados de SERMESA; **f)** Ausencia de certificados de conducta y salud en veinte (20) expedientes de personal; **g)** Los parámetros de seguridad de contraseña en los sistemas ADEMPIERE, AVICENA y SIRH no se aplican correctamente; **h)** Falta de una matriz de perfiles de usuarios para el sistema ADEMPIERE, AVICENA y SIRH; e **i)** Falta de una bitácora de registro de entrada y salida al centro de datos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Santa María. **4)** En el **Seguimiento de recomendaciones de auditorías previas,** se determinó que de un total de dieciséis (16) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia RIA-AFC-

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

319-2022; la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), ha implementado once (11) recomendaciones y cinco (5) no cumplidas, para un grado de cumplimiento del sesenta y nueve por ciento (69%); y **5)** Por lo que hace al **cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables,** los resultados revelaron que la la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora en fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, emitió el informe técnico de referencia DAIFP-MAGJ-185-12-2022, derivado de la revisión efectuada a dicho informe determinando que: **1)** La labor de auditoría delegada a la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.,** cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoria Gubernamental. **2)** Se está de acuerdo con los resultados de la revisión y que están contenidos en el informe del caso en Auto en cuanto a los Estados Financieros con opinión no calificada, la determinación de los hallazgos de control interno y la falta de implementación de recomendaciones de auditorías predecesora, por parte de la Empresa Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA). Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.,** por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada, de tal manera, que al no existir situaciones que puedan generar responsabilidades, no existen méritos suficientes para ordenar la ejecución de auditoría por parte de este ente fiscalizador. Por lo que hace las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno y las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras, debidamente identificados en el informe de auditoría de la firma privada, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que instruya a la Junta Directiva de Servicios Médicos Especializados, S.A. (SERMESA), realice las diligencias administrativas necesarias a fin de hacer cumplir con dichas recomendaciones todo conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días, para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6), 12) y 26), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Se tiene por aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, con referencia **AFC-10-001-2023,** emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.,** derivado de la revisión a los Estados Financieros de Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: No hay méritos para ordenar a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, la realización de auditoría derivada de los resultados de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GILDER CASH & ASOCIADOS, S.A.,** a los Estados Financieros de Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para que instruya a la Junta Directiva de Servicios Médicos Especializados S.A. (SERMESA), implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30)

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

días, para cumplir con las recomendaciones no implementadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos catorce (1314) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni